

2019

Julio

NEWSLETTER
MEDIO AMBIENTE



GARRIGUES

Últimas novedades y tendencias legales - Normas de interés

ÍNDICE

1. La Unión Europea impone restricciones a la utilización de plásticos de un solo uso
2. El Tribunal Supremo declara nula la exención del trámite de evaluación de impacto ambiental a la regasificadora de Mugaros (A Coruña)
3. Novedades legislativas
 - 3.1 Unión Europea
 - 3.2 Estado
 - 3.3 Comunidades Autónomas
 - Asturias
 - Castilla - La Mancha
 - Extremadura
 - La Rioja
 - Navarra

1. La Unión Europea impone restricciones a la utilización de plásticos de un solo uso

La comunidad autónoma regula los procedimientos para la autorización de parques eólicos allí. Con estas medidas se pretende prevenir y luchar contra la basura marina, aspirando a convertir a la Unión Europea en un referente mundial en el establecimiento de normas para la protección del medio marino.

Entre el 80 y el 85% de la basura marina existente en la Unión Europea está compuesta por residuos plásticos, de los cuales los artículos de plástico de un solo uso representan el 50% y los relacionados con la pesca el 27% del total. Por ello, la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, tiene como objetivo prevenir y reducir el impacto de los artículos de plástico de un solo uso y de artes de pesca que contienen plástico en el medio ambiente y en la salud humana.

La referida directiva establece diferentes medidas para los productos de plástico de un solo uso dependiendo de distintos factores, tales como la disponibilidad de alternativas adecuadas y más sostenibles o la viabilidad de cambiar modelos de consumo. Dichas medidas van desde la reducción del consumo de aquellos productos plásticos de un solo uso para los que aún no se dispone de alternativas adecuadas y más sostenibles (como, por ejemplo, los vasos para bebidas y determinados recipientes para alimentos); hasta la prohibición de la introducción en el mercado de los productos fabricados con plástico oxodegradable (que se fragmenta en microfragmentos o se descompone químicamente) y de aquellos productos de un solo uso para los que sí se dispone actualmente de alternativas adecuadas y sostenibles y asequibles (como pueden ser los bastoncillos de algodón, los cubiertos y las pajitas de plástico o los recipientes para alimentos y bebidas hechos de poliestireno expandido); pasando por el establecimiento de requisitos de marcado de aquellos productos de plástico que suelen ser eliminados de modo incorrecto a través del sistema de alcantarillado (productos de higiene íntima) o desechados de modo incontrolado (filtros de productos de tabaco), con el objetivo de informar a los consumidores de las opciones adecuadas para su gestión como residuos.

Adicionalmente, la directiva contempla, entre otras medidas, el establecimiento, para determinados productos, de regímenes de responsabilidad ampliada del productor en aplicación del principio *quien contamina paga*, con la finalidad de sufragar los gastos de la gestión de los residuos y de la limpieza de los vertidos de basura dispersa, así como los costes de las medidas de concienciación para prevenir y reducir esos vertidos.

El plazo de que disponen los Estados miembros para realizar la transposición de la directiva finaliza, con carácter general, el 3 de julio de 2021, si bien, de acuerdo con la información disponible, el Ministerio para la Transición Ecológica prevé no agotar los plazos.

Por último, cabe destacar que determinadas comunidades autónomas disponen ya de normativa vigente que contempla medidas similares a las establecidas por la Directiva para reducir el impacto en el medio ambiente de los plásticos de un solo uso. En este sentido podemos citar la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, que comentábamos [AQUÍ](#); la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra; o el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el Anteproyecto de Ley de residuos y suelos contaminados de Galicia, cuya fase de información pública finalizó el pasado 26 de marzo, contempla medidas similares.

2. El Tribunal Supremo declara nula la exención del trámite de evaluación de impacto ambiental a la regasificadora de Mugaros (A Coruña)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo anula el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 2016, por el que acordó la exclusión del trámite de evaluación ambiental de esta planta de gas natural licuado.

El Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de mayo de 2016, por el que se acordó excluir del trámite de evaluación ambiental los proyectos de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Mugaros (A Coruña). La Sala de lo Contencioso-Administrativo estima así parcialmente el recurso interpuesto por la Plataforma de Vecinos de la Parroquia de Mehá contra el referido acuerdo, al considerar que la importancia de la planta desde la perspectiva del sistema gasista español y portugués no equivale a una situación extraordinaria ni de imposible previsión que permita excluir el trámite de evaluación ambiental para el otorgamiento de la autorización administrativa previa.

En el citado acuerdo, el Gobierno justificó la referida medida en la necesidad de agilizar la tramitación del procedimiento de autorización de la planta puesto que, según el propio texto, la “*inevitable demora*” en el otorgamiento de la autorización resultaría “incompatible” con las consecuencias negativas que podrían derivarse de una eventual paralización de la planta para el sistema gasista español y portugués. Asimismo, el Consejo de Gobierno alegó que tal situación podría generar un incremento de la circulación por carretera para el traslado de gas, con la peligrosidad que ello supondría.

Sin embargo, el Tribunal Supremo afirma que la exclusión del trámite de evaluación de impacto ambiental, conforme a la normativa aplicable, solo tiene cabida cuando concurren supuestos excepcionales, entendiéndose por tales aquellos que exigen una intervención administrativa inmediata para atender a una situación extraordinaria y de imposible previsión. En este sentido, según fundamenta la Sala, la medida adoptada por el Consejo de Gobierno persigue dar una respuesta a la situación creada por el propio Tribunal Supremo, que, mediante sentencias de 28 y 29 de marzo de 2016, anuló las autorizaciones administrativas previas y de construcción de la planta. Son precisamente dichas sentencias, señala el tribunal, las que “impiden observar que dicho Acuerdo obedece a la necesidad de acudir a un remedio de urgencia con el que atender a una situación extraordinaria y de imposible previsión”.

Añade el Alto Tribunal que podrían haberse adoptado otros remedios distintos a la exención del trámite ambiental, más respetuosos con la normativa de aplicación y la regla general de la evaluación, y, en definitiva, “más acordes con el principio de proporcionalidad, o dicho de otro modo, con la importancia de la planta desde la perspectiva ambiental”. La Sala destaca, además, la cautela del Tribunal de Justicia respecto de la exención de la correspondiente evaluación ambiental cuando los proyectos pueden tener importantes repercusiones en el medio ambiente.

En consecuencia, la Sala declara la nulidad del citado acuerdo, si bien rechaza la petición de la Plataforma de que se declararan también nulos todos aquellos actos y autorizaciones derivados del mismo. Tampoco acoge la sentencia la pretensión de las recurrentes de paralización de la actividad de la planta y derribo de sus instalaciones, cuestión que deberá tratarse en el expediente de ejecución de las antes citadas sentencias de 28 y 29 de marzo de 2016.

Asimismo, el Supremo rechaza el motivo de nulidad esgrimido por la plataforma vecinal por haber sido adoptada la medida de exclusión por un Gobierno en funciones. En este sentido, considera el tribunal que tal decisión tiene encaje en el denominado despacho ordinario de los asuntos públicos, por cuanto no supuso el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni entrañaba condicionamiento, compromiso o impedimento para las que pudiera fijar el Gobierno entrante.

3. Novedades legislativas

3.1 Unión Europea

La Unión Europea establece normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos

La Comisión Europea, en ejecución del mandato contenido en el artículo 11 de la Directiva 2008/98/CE, ha aprobado normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos, con el objetivo de garantizar su aplicación uniforme por parte de todos los Estados miembros y poder, de este modo, verificar si se han alcanzado los objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales fijados en la mencionada normativa europea.

Dichas normas, de marcado carácter técnico, han sido adoptadas mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004, de 7 de junio, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C (2012) 2384 de la Comisión.

TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE de 9 de junio de 2019).

Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DOUE de 12 de junio de 2019).

Reglamento Delegado (UE) 2019/986 de la Comisión, de 7 de marzo de 2019, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al seguimiento de las emisiones de CO₂ de los vehículos comerciales ligeros nuevos homologados en un proceso multifásico (DOUE de 18 de junio de 2019).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/987 de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 293/2012 en lo que se refiere al seguimiento de las emisiones de CO₂ de los vehículos comerciales ligeros nuevos homologados en un procedimiento multifásico (DOUE de 18 de junio de 2019).

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión, de 7 de junio de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C (2012) 2384 de la Comisión (DOUE de 20 de junio de 2019).

Reglamento (UE) 2019/1010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo a la adaptación de las obligaciones de información en el ámbito de la legislación relativa al medio ambiente y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 166/2006 y (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/49/CE, 2004/35/CE, 2007/2/CE, 2009/147/CE y 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 338/97 y (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, y la Directiva 86/278/CEE del Consejo (DOUE de 25 de junio de 2019).

3.2 Estado

El Gobierno aprueba los objetivos ambientales para implementar la protección ambiental del conjunto de las aguas marinas españolas

Recientemente, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo de 7 de junio de 2019, ha acordado aprobar los objetivos ambientales de segundo ciclo de las estrategias marinas españolas para el periodo 2018-2024. Esos objetivos ambientales se enmarcan en las cinco estrategias marinas desarrolladas para cada una de las cinco demarcaciones en las que se han dividido los mares españoles: la demarcación noratlántica, la demarcación sudatlántica, la demarcación del estrecho y alborán, la demarcación levantino-balear y la demarcación canaria.

Las estrategias persiguen un triple objetivo: (i) mejorar y actualizar los objetivos ambientales establecidos en el primer ciclo de estrategias marinas 2012-2018, (ii) proteger, preservar y recuperar el medio marino y sus ecosistemas y (iii) reducir los vertidos, así como garantizar una actividad y uso del medio de forma sostenible. En ese sentido, los objetivos ambientales son la expresión cualitativa o cuantitativa del estado deseado de los diversos componentes del medio marino con respecto a cada demarcación marina, así como de las presiones y los impactos sobre dicho medio.

TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 5 de junio de 2019).

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, que modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista (BOE de 10 de junio de 2019).

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 11 de junio de 2019).

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Ebro, para la adaptación de tendidos eléctricos de alta tensión a las prescripciones previstas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de líneas de alta tensión (BOE de 14 de junio de 2019).

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas (BOE de 14 de junio de 2019).

3.3 Comunidades Autónomas

El Principado de Asturias aprueba la Instrucción Técnica que establece los requisitos de gestión de las estaciones de inmisión de la contaminación atmosférica

Mediante la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprueba la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos básicos técnicos para la gestión de aquellas estaciones de inmisión de la contaminación atmosférica instaladas en ejecución de una autorización ambiental. En ese sentido, la Instrucción establece el procedimiento a observar por todas aquellas estaciones de inmisión que no pertenezcan a la Red de

Control de la Calidad del Aire. Estos nuevos requisitos técnicos persiguen dotar de mayor fiabilidad a los datos proporcionados por las estaciones en aras de asegurar la calidad del aire. Para alcanzar este objetivo, la Instrucción Técnica contempla las operaciones de calibración y mantenimiento de los equipos, las de transmisión de los datos, así como los criterios de validación de los mismos.

TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

■ Asturias

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos de gestión de las estaciones de inmisión de la contaminación atmosférica en el Principado de Asturias (BOPA de 5 de junio de 2019).

■ Castilla - La Mancha

Orden 83/2019, de 23 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la modificación y las ampliaciones del anexo II del documento 2 del Plan de Gestión de Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios aprobado por la Orden 63/2017, de 3 de abril (DOCM de 4 de junio de 2019).

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la actualización del catálogo que delimita y determina los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción de las categorías «identificado» y «seleccionado» de varias especies forestales incluidas en los anexos I y XII del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, en el territorio de la comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 25 de junio de 2019).

■ Extremadura

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueban cinco Planes de Emergencia Exterior (DOE de 4 de junio de 2019).

Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas (DOE de 4 de junio de 2019).

Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019 (DOE de 17 de junio de 2019).

■ La Rioja

Decreto 21/2019, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (BOR de 5 junio de 2019).

Decreto 23/2019, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se declaran como vías verdes la Vía Verde del Cidacos y la Vía Verde de Préjano (BOR de 14 junio de 2019).



Decreto 24/2019, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre actuaciones en materia de regadíos en La Rioja (BOR de 14 junio de 2019).

■ **Navarra**

Resolución 240E/2019, de 26 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en Navarra 2019-2030, promovido por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (BON de 11 de junio de 2019).

Resolución 290E/2019, de 16 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica parcialmente la anterior Resolución 240E/2019, de 26 de abril, por la que se formuló Declaración Ambiental Estratégica del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en Navarra 2019-2030 (BON de 11 de junio de 2019).

Decreto Foral 63/2019, de 22 de mayo, por el que se aprueba la actuación en infraestructuras agrícolas mediante la concentración parcelaria de la zona de Alloz-Montalbán (BON de 13 de junio de 2019).

Orden Foral 143/2019, de 11 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se revoca parcialmente y corrige los errores advertidos en la Orden Foral 415/2018, de 21 de diciembre de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se modificaba y aprobaba el Anexo II de la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (BON de 25 de junio de 2019).



Más información:
Departamento Medio Ambiente

Síguenos:



GARRIGUES

Esta publicación contiene información de carácter general,
sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación,
reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra,
sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3
28001 Madrid España
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08

www.garrigues.com

